



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00102

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de ELIEANA CECILIA RESTREPO JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor de COSMOTEXTIL S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. **\$12.676.714.00 M/CTE**, por concepto de capital incorporado en el título valor **PAGARÉ NÚMERO 001**.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera, desde el día 09 de diciembre de 2019, fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la SÚPERFINANCIERA.

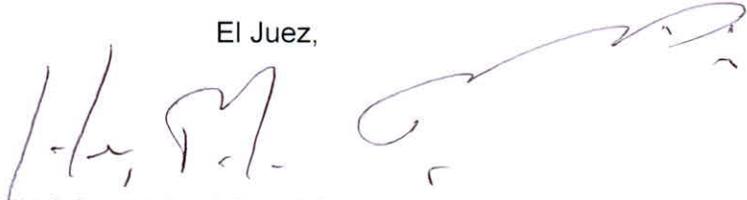
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado YAMID BAYONA TARAZONA, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de la demandante COSMOTEXTIL S.A.S., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 082, hoy 25 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.